

## OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE INTEGRAR LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES EN LA UNIVERSIDAD

OPPORTUNITY AND PERTINENCE OF THE INTEGRATION OF HIGHER ARTISTIC EDUCATION AT THE UNIVERSITY

*Víctor Pliego de Andrés*

*Real Conservatorio Superior de Música de Madrid  
Miembro del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas por CCOO*



### RESUMEN

Las últimas reformas educativas y la anulación de los títulos de Grado de Enseñanzas Artísticas han vuelto a poner de actualidad el debate sobre la incorporación de las enseñanzas artísticas en la universidad. En este artículo estudiamos los argumentos a favor y en contra de esta posibilidad, así como las distintas fórmulas que habría para ello, considerando los derechos del alumnado y del profesorado. Se concluye que la alternativa “no universitaria” ya ha demostrado su ineficacia en los últimos decenios, mientras que la universidad, con sus luces y sus sombras, constituye el espacio natural para el desarrollo de unas enseñanzas que quieran ser plenamente superiores.

**PALABRAS CLAVE:** Grado, Máster, Especificidad, Títulos, Sentencia, Espacio Europeo de la Educación Superior, Reforma, Investigación.

## ANTECEDENTES: ALGUNOS ESTUVIERON ALLÍ

La música formó parte de los estudios universitarios desde la creación de las primeras universidades en el siglo XIII y hasta 1842. En esa fecha desapareció la última cátedra de música de la universidad tras siglos de tradición. Aunque posteriormente y en varios momentos (1925, 1956, 1970) se ordenó la incorporación de algunas de las enseñanzas artísticas a la universidad, esta nunca llegó a efectuarse debido a distintas circunstancias históricas. Sí se han ido integrando en la universidad otros estudios como Arquitectura, Bellas Artes, Enfermería, Fisioterapia, Peritos, Ingeniería, etc. Las únicas escuelas superiores que se mantienen fuera de la universidad en España son las artísticas.

Las últimas reformas (1990 en adelante) han optado por situar las enseñanzas artísticas superiores fuera de la universidad, argumentando reiteradamente que con ello saldrían beneficiadas y contarían con privilegios que no disfrutarían dentro del sistema universitario. Como consecuencia, las enseñanzas artísticas superiores han permanecido dentro de estructuras arcaicas que han ido cayendo en la obsolescencia y que son causa de múltiples disfunciones. Diversas iniciativas populares han pedido su incorporación a la universidad a lo largo de los años, sin ser atendidas por el gobierno, a pesar del amplio apoyo que concitan. Por su parte, las universidades no han renunciado a incluir en sus estudios todos los campos del saber, incluyendo las artes.

## ENTRE EL LIMBO Y EL ESPACIO EUROPEO

El Tratado de Bolonia (1989) fijó unos principios comunes para todas las enseñanzas superiores con el propósito de facilitar la movilidad del alumnado y de los docentes. Su aplicación en España ha sido polémica, pues ha servido para favorecer a unos determinados grupos de presión en contra de otros, y para aplicar criterios neoliberales relacionados con la mercantilización de la enseñanza superior, marginando las humanidades y acentuando desequilibrios históricos.

Durante la tramitación de la Ley Orgánica de Educación del año 2006 no se abordó la

ordenación de las enseñanzas artísticas y éstas no aparecieron en los debates previos. Desde el ministerio se dijo que aquella ley no abordaría las enseñanzas artísticas, que no era el momento, y que ya se haría más tarde una ley específica para ellas. Sin embargo, tras algunas maniobras opacas, las enseñanzas artísticas fueron incorporadas a la Ley sin información pública previa ni negociación con los implicados. Aquella Ley perpetuó el modelo anterior pero introdujo una mención al Espacio Europeo de la Educación Superior (tan innecesaria e incongruente con las estructuras heredadas) y creó el Consejo Superior de las Enseñanzas Artísticas. A través de este organismo se abordó tras la promulgación de la Ley una reforma *in extremis* de los planes de estudios de las enseñanzas artísticas que:

—Contó con alguna **participación y debate** con los sectores implicado, por primera vez en la Democracia desde el mencionado Consejo.

—Desembocaron en un **título de Grado** normalizado e igual al de las universidades. Esta conquista (posteriormente frustrada, como veremos) fue unánimemente considerada por la comunidad académica como un avance histórico.

A pesar de su trascendencia, la reforma tuvo un carácter superficial, pues no vino acompañada de unas medidas y de unos presupuestos que permitieran darle vuelo. Antes, al contrario, se hizo a “coste cero”, cuando no con recortes. La organización de los centros y del profesorado siguió siendo análoga a la de secundaria, lo que ha impedido desarrollar el modelo superior europeo, pues no existe un adecuado reconocimiento de la investigación, las tutorías u otras tareas propias de la enseñanza superior moderna. Además, los centros superiores de enseñanzas artísticas no pueden ofertar estudios de doctorado y están teniendo dificultades para abordar la implantación de estudios de Máster. Siguen funcionando, básicamente igual que hace cincuenta años o más. Estas insuficiencias, las prisas derivadas de imprevisiones y retrasos, así como la falta de una evaluación de la situación previa, han sido señaladas en distintos momentos, pero se pasaron por alto en aras del salto que suponía la integración en el Espacio Europeo de la Educación Superior y el acceso a un título de Grado.

## LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO: UNA DERROTA PREVISIBLE

Durante este proceso surgió un conflicto entre las escuelas superiores de diseño y las universidades, que empezaron a ofrecer sus propios Másteres de Diseño. Los directores de las escuelas emprendieron una batalla contra las universidades exigiendo la exclusividad del título, lo cual ha tenido nefastas consecuencias. La rivalidad por captar al alumnado es lo que desencadenó el contencioso, que emprendieron los directores de algunos centros de enseñanzas artísticas a través de una organización corporativa y reaccionaria. Las universidades se vieron obligadas a actuar en defensa propia, cuando ese grupo de presión inició un recurso contra sus Másteres apelando a una torpe normativa que pretendía dar a los centros de enseñanzas artísticas la exclusividad en este terreno, lesionando tanto el principio constitucional de autonomía universitaria como la jerarquía legislativa.

En enero de 2012 fue dictada una Sentencia del Tribunal Supremo que anuló parcialmente los artículos del Real Decreto 1614/2009, de organización de las enseñanzas artísticas, relativos a los títulos de Grado y no a los de Máster en torno a los cuales se inició la disputa. En resumen, la sentencia sancionó que:

—Los títulos de Grado son **exclusivos** de la universidad según la Ley Orgánica de Universidades del año 2001.

—Los títulos superiores de Enseñanzas Artísticas se **denominan** “Título Superior”, según dispone literalmente la Ley Orgánica de Educación del año 2006.

En consecuencia, si quisiéramos cumplir plenamente con la incorporación de las enseñanzas artísticas al Espacio Europeo de la Educación Superior y con el consiguiente acceso a los títulos de Grado, sería imprescindible acometer una reforma legislativa de ambas leyes (LOU y LOE). La reciente publicación de la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (2013) podría haber constituido una buena oportunidad para resolver el galimatías, pero el gobierno ha vuelto a perpetuar, una vez más, el modelo anterior y obsoleto, renovando la vaga denominación de “Título Superior” para las enseñanzas artísticas, añadiendo la correspondiente coletilla de “equivalencia a todos los

efectos ”. Esta medida:

1. Nos retrotrae a 1990, cuando ya se estableció dicha equivalencia con los licenciados. Es sorprendente la amnesia de los gobernantes, que son capaces de vender varias veces la misma idea olvidando el pasado.

2. Limita los derechos de los titulados en todas aquellas convocatorias que hagan mención exclusiva al título de Grado sin aludir a los “otros títulos equivalentes” y exige estar haciendo constantes aclaraciones y reivindicaciones de los títulos artísticos.

3. Supone un fraude de Ley para aquellos estudiantes que empezaron a cursar unos estudios que se anunciaron como conducentes a un título de Grado.

4. Resulta inadmisibile para la mayoría de la comunidad académica que se ha manifestado claramente al respecto.

La Sentencia no afecta el título de Máster en Enseñanzas Artísticas, dado que goza de una denominación específica distinta de los títulos universitarios y no está sometido a la exclusividad del Grado. Aunque su configuración es análoga a la del Máster Universitario, existen ciertas dudas sobre el alcance de su equivalencia y los mecanismos para su evaluación. En todo caso, los centros de enseñanzas artísticas no cuentan ni con recursos ni con estructuras análogas a las universidades para ponerlos en marcha, y lo están haciendo con grandes dificultades. La doble alternativa de Másteres universitarios o artísticos se desarrolla en una desigualdad que sitúa a los centros de enseñanzas artísticas en abierta desventaja frente a las universidades, generando frustraciones y desengaños.

#### OTRAS CONSIDERACIONES ACADÉMICAS: PELIGRO DE ATROFIA

Aunque los estudios artísticos se han querido adaptar al Espacio Europeo de la Educación Superior, los cambios abordados han sido superficiales, sin medios ni presupuesto (a coste cero), lo cual ha servido para sostener una organización académica anticuada que ha visto crecer sus defectos:

**1. Prácticas insuficientemente reconocidas.** Hay un desequilibrio de clases presenciales en relación a las prácticas, que en las enseñanzas artísticas juegan un papel fundamental.

**2. Sobrecarga escolar.** Se tiende a la proliferación de asignaturas, con la consiguiente sobrecarga escolar y estrés para el alumnado.

**3. Escasa flexibilidad.** El sistema es muy rígido e inmovilista, por lo que queda muy escaso margen para la optatividad, imprescindible en una aproximación a la diversidad de los perfiles personales y profesionales del alumnado.

**4. Falta de análisis y de criterio.** No se han realizado estudios solventes sobre las experiencias previas, la eficacia de los anteriores planes y las necesidades reales.

**5. Grupos de presión.** Se favorece la influencia de algunos sectores docentes obsesionados por consolidar y aumentar su presencia en la carga lectiva, en detrimento de los intereses generales y de las necesidades del alumnado, de la sociedad y del propio sistema académico.

#### PROBLEMAS DE ESTAR AL MARGEN: *TERRA IGNOTA*

La experiencia previa, acumulada a lo largo de muchos años, nos confirma que la ubicación, con un tratamiento “diferenciador”, de las enseñanzas artísticas en un espacio superior “no universitario” y “específico” ha generado desde hace años constantes disfunciones, sin aportar ninguno de los anunciados privilegios o beneficios. Antes al contrario se han afianzado unas circunstancias negativas:

**1. Vacíos legales.** Las enseñanzas artísticas operan en ausencia de un sistema normativo propio y completo, que regule su organización y funcionamiento. Los sucesivos gobiernos nunca han desarrollado el aparato normativo que ello requiere, y que es cada día más complejo. En su defecto, se vienen aplicando, con carácter sustitutivo, normas procedentes de secundaria o instrucciones puntuales. Las reformas educativas se han superpuesto antes de culminar y valorar debidamente las anteriores, causando creciente confusión, así como una situación de inseguridad jurídica.

**2. Ausencia de impulso.** El Ministerio y casi todas las Administraciones Educativas carecen de estructuras y equipos humanos específicos para la tramitación de las enseñanzas artísticas, lo cual conduce a una gestión deficitaria y de muy baja calidad. Ello explica que no se hayan desarrollado los aparatos normativos y que los calendarios de trabajo hayan sido sistemáticamente incumplidos desde 1990.

**3. Inercias.** La fuerza de la inercia tiende a mantener las viejas estructuras, cada vez más obsoletas. Hay crecientes resistencias a cualquier innovación o intento de control, alimentadas por el temor al cambio, la desconfianza ante las reformas, la desmotivación generalizada y los intereses de algunos grupos de presión.

**4. Distanciamiento de Europa.** Mientras que muchos centros superiores de enseñanzas artísticas europeos que tradicionalmente estuvieron fuera de las universidades se están incorporando progresivamente a ellas, en España se mantienen fuera, incrementando su desajuste respecto al contexto europeo.

**5. Demagogia y amnesia.** Las promesas que los sucesivos gobiernos han realizado, anunciando desde hace treinta años las ventajas que supondría la permanencia fuera de la universidad, se han incumplido sistemáticamente y esas ventajas nunca han llegado.

**6. Falta de autonomía.** Las enseñanzas “no universitarias” nunca podrán disponer de un margen de autonomía como el que la Constitución concede a las universidades y que es algo vital para la educación superior y para la actividad investigadora.

## REFUTACIÓN DE LA ALTERNATIVA “NO UNIVERSITARIA”: MITOS Y LEYENDAS

El Espacio Superior negativamente definido como “no universitario” ha sido, y sigue siendo, una quimera, ausente de contenido y desarrollo. Es una anomalía dentro de nuestro sistema, que nunca alcanzó entidad propia ni parece que vaya a conseguirlo en un futuro próximo. Este modelo se ha convertido en una coartada para perpetuar estructuras obsoletas y poco eficientes, que sitúan a los

centros superiores de enseñanzas en el limbo.

Los partidarios de la alternativa “no universitaria” pretenden que los centros superiores de enseñanzas artísticas sigan estando fuera de la universidad argumentando que solo así se pueden preservar los rasgos “específicos” de estas enseñanzas, tales como:

**Ratios.** Los centros de enseñanzas artísticas cuentan con una atención personalizada y ratios bajas. Refutación: Por lo que sabemos, la integración en la universidad no debería suponer la desaparición de estas características. Existen carreras técnicas que tiene ratios inferiores a las enseñanzas artísticas. La media de las universidades españolas es de 11,6 alumnos por profesor y las diferencias entre públicas y privadas no son importantes, ya que hay 11,8 estudiantes por docente en las privadas y 12,6 en las públicas. Los mejores datos están en Aragón (5,9 alumnos por profesor) y País Vasco (7,7). En el lado opuesto, Baleares (18,7), Madrid (14,8) y Canarias que, de media, tiene 13,9 alumnos por cada profesor.<sup>1</sup> El modelo europeo pretende además reforzar las tutorías. En los centros de enseñanzas artísticas no existe una función tutorial programada y profesionalizada, con lo cual su implantación queda sujeta a la discrecionalidad de aquellos docentes que quieran ejercerla. La universidad tiene mayor libertad que los centros superiores de enseñanzas artísticas para organizar sus ratios y formatos de enseñanza (tutorías, laboratorios, prácticas, trabajos...).

**Enfoque práctico.** Las enseñanzas artísticas tienen un carácter eminentemente práctico de las enseñanzas artísticas, lo cual se esgrime frente al presunto “teoricismo” de las universidades. Refutación: Es un argumento muy injusto y alejado de la realidad. En realidad, los alumnos de enseñanzas artísticas tienen muchas asignaturas teóricas y el enfoque “práctico” de su formación no siempre guarda relación con las actividades profesionales que puedan ejercerse posteriormente. Hay carreras técnicas en las universidades que muestran conquistas muy superiores a las enseñanzas artísticas también en este capítulo, conectando la formación con la actividad laboral. Con todo, los centros de enseñanzas artísticas están dando algunos pasos en esta dirección.

**La llamada “singularidad”.** También se suele argumentar que únicamente estando fuera la

<sup>1</sup> <<http://www.que.es/madrid/201107011946-baleares-posee-peor-ratio-alumnos-epi.html>>  
Más datos en <[http://universidades.consumer.es/que-universidad-es-mejor/?criterio=num\\_alumnos](http://universidades.consumer.es/que-universidad-es-mejor/?criterio=num_alumnos)>



universidad se puede atender debidamente la “singularidad” de las enseñanzas artísticas, que se perdería de pertenecer a la universidad. Refutación: La unidad de funcionamiento de las universidades es, desde hace años, el departamento, que garantiza el desarrollo y adaptación de su actividad académica de manera autónoma, mucho mejor que a través de centros que dependen de las administraciones educativas. La “singularidad” es una ficción, un mito sin base científica, pues cada campo de la enseñanza y de la actividad humana es por sí mismo singular. ¿Acaso ser artista es más singular que ser arqueólogo, neurocirujano o astronauta? El mito en torno a las artes encubre inseguridades, vicios, así como tendencias al aislamiento y a la autarquía. La autonomía de los departamentos universitarios también genera situaciones abusivas que incluso llegan a contravenir, en ciertos casos, algunos principios fundamentales del Estado de Derecho. Corregir estos problemas es uno de los grandes retos de la universidad actual.

### VENTAJAS DE PERTENECER A LA UNIVERSIDAD: UN SUEÑO QUE LLEGARÁ

La incorporación de las enseñanzas artísticas a la universidad tendría enormes ventajas para las enseñanzas artísticas superiores, entre las que cabe enumerar:

1. Adquisición de un **estatuto de autonomía** auténticamente superior desde el punto de vista político, organizativo, académico y social, terminando con años de marginación y ostracismo. Ello supondría además una revalorización del importante papel social que desempeñan las artes.
2. Normalización absoluta e inequívoca de los **títulos** de Grado y Máster en enseñanzas artísticas dentro del sistema universitario y del Espacio Europeo de la Educación Superior.
3. **Flexibilidad y libertad** para la adaptación de los planes de estudios dentro de la autonomía universitaria, con la participación directiva y democrática de la comunidad académica.
4. Organización de estudios de **Doctorado** y acceso a los circuitos internacionales de **investigación**, así como a las ayudas, becas, programas y demás servicios complementarios del

sistema universitario.

5. **Evaluación** y acreditación externa de los planes de estudios, de los títulos, de los centros y del profesorado en aras de una mejora de la calidad.

6. Desarrollo de una **carrera** para el personal docente.

7. Confluencia de **recursos** públicos bajo un mismo objetivo, en vez de competencia en una doble vía desigual, que genera conflictos como los que han conducido a los recursos judiciales.

8. Solución definitiva al problema de las **incompatibilidades**, que afecta a las actividades artísticas, creativas y científicas del profesorado de enseñanzas artísticas.

## VÍAS PARA LA INCORPORACIÓN: LA SALIDA DEL LABERINTO

Existen varias alternativas para proceder a la incorporación de las enseñanzas artísticas a la universidad, cada una de las cuales presenta distintas ventajas e inconvenientes.

**A. Convenio de colaboración:** Los centros superiores de enseñanzas artísticas (en realidad las Comunidades Autónomas que son sus titulares) pueden firmar convenios con universidades para ofrecer estudios de Máster o para validar sus títulos. Esta fórmula no supone una incorporación, sino la suma de recursos para atender a una determinada demanda académica. Su coste es mínimo, no cambia nada en profundidad, pero aproxima las artes a la universidad, dejando en manos de esta todo el control de los aspectos académicos y económicos.

**B. Instituto universitario** (adscripción): Esta fórmula sería también por medio de un convenio, pero en este caso el resultado tendría mayor entidad y exige recursos humanos propios para su gestión.

**C. Facultad universitaria** (integración): Consiste en incorporar un centro superior de enseñanzas artísticas a una universidad en calidad de Facultad universitaria. Requiere una mayor inversión y un compromiso político por parte de la Administración Educativa y de la Universidad. Puede efectuarse con mayor libertad y tranquilidad en aquellas universidades sin actividad previa en la

correspondiente área o rama de conocimiento. En caso de haberla surgirían conflictos de competencia entre los equipos docentes procedentes de una u otra institución y sus intereses creados. Es el camino que han seguido las escuelas superiores para incorporarse a la universidad.

**D. Universidad de las Artes (creación):** La creación de una Universidad de las Artes requiere un acuerdo legislativo y un decidido impulso político. En los últimos años se han creado en todo el Estado numerosas universidades públicas y privadas. Podría constituirse uniendo diversos centros de enseñanzas artísticas, en calidad de facultades, manteniendo sus sedes y dependencias actuales. La posibilidad de construir un *campus* propio con las instalaciones adecuadas (muchas de ellas comunes) es una posibilidad muy interesante y rentable. Este sería el modelo que mejor garantizaría la adecuada gestión de las enseñanzas artísticas. En Europa podemos encontrar ejemplos de universidades de las artes.

**E. Institutos Superiores de Enseñanzas Artísticas.** Algunas Comunidades han creado Institutos Superiores de Enseñanzas Artísticas con desigual fortuna. Aunque pueden suponer alguna ventaja, por el impulso político que concitan, suelen tener más inconvenientes, porque alejan a los centros del modelo universitario, les restan autonomía, externalizan la gestión perdiendo el control público y acentúan su marginación de las enseñanzas artísticas dentro del conjunto del sistema educativo.

Cualquiera de estos procesos debería abordarse garantizando la mejora, consolidación y ampliación de la oferta académica, de sus cualidades, de los derechos y continuidad del alumnado y del profesorado. Es necesario estudiar las alternativas en cada contexto territorial, según sus infraestructuras, sus experiencias, su población y otras características. Atendiendo a nuestra diversidad territorial y la organización autonómica, en el marco de las transferencias educativas, no cabe imponer una fórmula única para todo el Estado. Seguramente se irán produciendo algunas de estas iniciativas antes o después en distintos puntos. Por eso es mejor hablar, en términos generales, de una incorporación al “sistema” universitario aunque, dentro del respeto a esta diversidad territorial, sería de gran ayuda establecer unas líneas comunes de actuación, que confluyeran hacia el modelo

universitario, para producir sinergias constructivas.

## INCORPORACIÓN O ADSCRIPCIÓN DEL PROFESORADO: ALEJANDO A LOS FANTASMAS

Muchos problemas se derivan de la precaria situación en la que funcionan los centros superiores de enseñanzas artísticas. Solo la dedicación, vocación y entusiasmo de la comunidad educativa hace que sigan funcionando. Las administraciones educativas llevan años demorando la **consolidación de las plantillas**, como si hubieran estado esperando la llegada de los recortes. Es uno de los muchos capítulos pendientes a causa de la falta de diligencia política y del encadenamiento de constantes reformas que han quedado incompletas. Los retrasos normativos (más de veinte años sin decreto de especialidades), los vacíos legales y las incertidumbres ante una política educativa errática cuando no regresiva complican la definición y consolidación de las plantillas. Esto ha desembocado en una situación extrema en la que solo algunos catedráticos de Música y Artes Escénicas cuentan con destino definitivo en los centros superiores, dado que desde hace años no se han vuelto a convocar procedimientos de acceso a este cuerpo. Solo un 18% de las plantillas son fijas (y en muchos centros menos), una proporción que mengua con las jubilaciones y la ausencia de reposiciones. Los puestos vacantes son cubiertos por profesores de Música y Artes Escénicas en comisiones de servicios, por catedráticos interinos y por profesores especialistas con contratos laborales. Muchos puestos se han bajado de categoría y al profesorado interino no se le remuneran los periodos de descanso vacacional. Las plantillas se están recortando sistemáticamente, con suma facilidad y de manera casi inadvertida.

La integración del profesorado en los cuerpos universitarios debería desarrollarse en un proceso que transformara los puestos docentes bajo determinadas condiciones y garantías:

**1. Carácter voluntario**, respetando todos los derechos del actual profesorado fijo o eventual que no quisiera transformarse y que deseara permanecer en su actual situación laboral, conservando

las mismas condiciones.

**2. Estabilización del empleo** a través de unos procedimientos negociados con el profesorado para la consolidación de las plantillas, la asignación de los destinos, los traslados, los accesos a las cátedras, etc.

**3. Acceso al doctorado** a través de programas específicos, ayudas y licencias. Según la normativa vigente, es necesario contar con un mínimo de cinco doctores para crear un departamento o facultad. No hace falta que sean doctores el 100% de los profesores de los centros (excepto en los que impartan el tercer ciclo), contra el rumor que algunos difunden perversamente.

**4. Estudiando los precedentes** que permitieron a otros colectivos docentes integrarse en la universidad sin ser doctores, a través de fórmulas de adscripción, la valoración de su experiencia previa, artística, docente o investigadora, así como de la *venia docendi*. Durante los últimos años se ha producido la incorporación de muchas escuelas superiores a la universidad. A pesar de las dificultades que el proceso supuso, ningún colectivo docente se arrepiente del paso dado ni quiere revertirlo.

#### RESUMEN: REFLEJOS EN UN ESPEJO

La incorporación al sistema universitario abriría un camino para resolver los problemas de las enseñanzas artísticas. La alternativa “no universitaria” que algunos defienden desde hace treinta años diciendo que “más vale ser cabeza de ratón que cola de león” solo ha servido para perpetuar un marco obsoleto sin que la legislación haya contemplado la posibilidad de un espacio superior auténticamente dual. Ha demostrado sobradamente ser una alternativa frustrada y sin salida, una “cola de león” que se mantiene por la inercia, los miedos y los intereses reaccionarios.

La incorporación al sistema universitario se puede hacer de distintas maneras, atendiendo a la diversidad territorial. Es un proceso que requiere garantías y una negociación colectiva que salvaguarde los derechos adquiridos de todos los trabajadores. Para abordarlo hace falta coraje, diálogo, debate y talante negociador, virtudes ajenas a quienes hoy nos gobiernan. La marginación

de las enseñanzas artísticas dentro del sistema educativo en todos sus niveles es un síntoma de la debilidad del sistema educativo en su conjunto y de la propia democracia. Como dejó escrito Platón, no se pueden cambiar los modos musicales de un país sin conmover los cimientos de la república.

#### BIBLIOGRAFÍA DE REFERENCIA: PARA SABER MÁS

BRETOS LINAZA, José María: “Limitaciones en la autonomía de los centros de enseñanzas artísticas superiores”, en *Trabajadores de la Enseñanza*, enero de 2012.

CAÑELLAS, Jaime Ángel (coord.): *Informe anual sobre el estado y situación de las Enseñanzas Artísticas. Curso 2009-2010*, Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, Ministerio de Educación, Madrid, 2011.

*Los CENTROS Superiores de Enseñanzas Artísticas y la reforma de las Enseñanzas Superiores en España*, Actas del Congreso Internacional de ACESEA celebrado en Murcia, en 2002.

EMBID IRUJO, Antonio: *Informe sobre la conveniencia de promulgar una Ley Orgánica Reguladora de la Organización en Régimen de Autonomía de las Enseñanzas Superiores Artísticas en España*, ACESEA, Madrid, 1997.

EMBID IRUJO, Antonio: *Un siglo de legislación musical en España (Y una alternativa para la organización de las enseñanzas artísticas en su Grado superior)*, Institución Fernando el Católico (CISC), Zaragoza, 2000.

*Las ENSEÑANZAS artísticas*, XVII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado. Consell Escolar de Les Illes Balears, 2007.

*Las ENSEÑANZAS artísticas a examen. Evolución histórica, panorama actual y perspectivas*, Conferencia Sectorial de Educación, julio de 1999.

GUTIÉRREZ BARRENECHEA, María del Mar: *La formación de intérpretes profesionales en los conservatorios en el marco de la reforma educativa*, Ministerio de Educación, Madrid, 2008.

MARZAL RAGA, Consuelo de los Reyes: *El régimen jurídico de las enseñanzas musicales*, Institució

Alfons el Magnànim, Valencia, 2010.

PLIEGO DE ANDRÉS, Víctor (coord.): *Informe anual sobre el estado y situación de las Enseñanzas Artísticas*, Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, Ministerio de Educación, Madrid, 2010.

PLIEGO DE ANDRÉS, Víctor (coord.): *La educación musical en España entre 1988 y 2008 desde una perspectiva periodística*, Editorial Musicalis, Madrid, 2008.

TÉLLEZ CENZANO, Enrique: “Reflexiones en torno a la enseñanza de la música en la Universidad (segundo y tercer ciclo)”, en *Música y Educación*, abril 1997, núm. 29.

### **Artículos de Víctor Pliego de Andrés: 27 años dando la matraca**

“Soñar una universidad de las artes”, en el periódico *Escuela*, 15 de marzo de 2012.

“Los debates sobre la integración o no de la música en la universidad española y los ejemplos europeos”, en *Doce Notas*, 27 de febrero de 2012. <[www.docenotas.com](http://www.docenotas.com)>

“Las enseñanzas artísticas no han entrado en la universidad”, en *Trabajadores de la Enseñanza*, septiembre de 2011.

“El arte de enseñar”, en *Escuela*, 16 de junio de 2011.

“La duplicidad de los títulos de enseñanzas artísticas”, en *Escuela*, 19 de mayo de 2011.

“Un doctorado en el Conservatorio”, en *Escuela*, 11 de febrero de 2011.

“Salto al vacío”, en *Escuela*, 4 de noviembre de 2010.

“¡Quiero ser Torero!”, en *Revista Melómano*, diciembre de 2010.

“¿Cómo hacer un plan de estudios?”, en *Escuela*, 7 de octubre de 2010.

“Modelos ‘artísticos’ de gestión educativa”, en *Escuela*, 9 de septiembre de 2010.

“La formación de los músicos y de los profesores de música”, en *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza*, núm. 74-75, octubre de 2009.

“Los conservatorios caminan hacia la universidad”, en *Trabajadores de la Enseñanza*, septiembre de 2009.

“Artistas a la boloñesa”, en *Trabajadores de la Enseñanza*, abril de 2009.

“Las enseñanzas superiores de música ante la nueva reforma: análisis y propuestas”, en *Trabajadores de la Enseñanza*, mayo de 2007.

“Los conservatorios de música en el proyecto de Ley Orgánica de Educación”, en *Web de Música*, 5 de octubre de 2005.

“La formación del maestro especialista en música”, en *Educación y Futuro*, núm. 7, octubre de 2002.

“Los conservatorios superiores y la universidad”, en *Comunidad Escolar*, 15 de octubre de 1987.

### **Editoriales de la revista música y educación: en primera página**

- La enseñanza superior de la música a debate*, abril 1993, núm. 13.
- ¿Existen hoy en España conservatorios superiores?* junio 1993, núm. 14.
- Los estudios superiores de música*, octubre 1995, núm. 23.
- Una propuesta coherente para el Grado superior de enseñanzas artísticas*, diciembre 1995, núm. 24.
- Música teórica y práctica*, junio 1998, núm. 34.
- Dificultades en los conservatorios superiores*, diciembre 2001, núm. 48.
- El sueño de la Facultad de Música*, marzo 2004, núm. 57.
- La ley de la amnesia*, diciembre 2005, núm. 64.
- ¿Puede pensar la música?* marzo 2006, núm. 65.
- Reforma sin profesores*, marzo 2007, núm. 69.
- Un rayo de sol*, diciembre 2007, núm. 72.
- Música en Bolonia*, junio 2009, núm. 78.
- ¡Nos licenciarnos!* diciembre 2009, núm. 80.
- Los conservatorios se quedan sin título de Grado*, marzo de 2012, núm. 89.
- El paso peregrino*, junio 2013, núm. 94.